



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

VISTOS:

Kumpirushiato, 04 de julio del 2022

El Informe N° 009-2022-JOH-RO-SGMIEM-MDK-LC del residente de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO KEPASHIATO, LOS LIBERTADORES, SANTA LUISITA, LA FLORIDA Y ALTO UNIÓN DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCIÓN - CUSCO", Informe N° 0003-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC emitido por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico Informe, N° 01481-2022-GDTI-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 067-2022-CCS-RRHH-MDK de la Encargada del Área de S.S.T, Informe N° 649-2022-RRHH-MDK/LC de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 245-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 0223-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...).";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17° de la citada Ley N° 29783 dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de Sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2022-GM-MDK/LC

Que, el numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes;

Que, mediante Informe N° 009-2022-JOH-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 10 de junio del 2022 el Residente de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO KEPASHIATO, LOS LIBERTADORES, SANTA LUISITA, LA FLORIDA Y ALTO UNIÓN DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Juver Olmos Huallpa, presenta a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que mediante Informe N°0003-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 16 de junio del 2022 remite la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien a través del Informe N° 01481-2022-GDTI-MDK/LC remite a la Gerencia Municipal siendo proveído a la Oficina de Recursos Humanos en fecha 21 de junio del 2022.;

Que, mediante Informe N° 067-2022-CCS-RRHH-MDK, de fecha 27 de junio del 2022, la responsable del Área S.S.T Ing. Cristina Calle Salvador, solicita al Responsable de Recursos Humanos la aprobación mediante Acto Resolutivo el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO KEPASHIATO, LOS LIBERTADORES, SANTA LUISITA, LA FLORIDA Y ALTO UNIÓN DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO", considerando que el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad aprobó mediante Acta N° 034 el citado Plan;

Que mediante Informe N° 0649-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 29 de junio del 2022, el responsable de Recursos Humanos Abog. Jaime Carpio Maldonado, remite la Solicitud de aprobación el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO KEPASHIATO, LOS LIBERTADORES, SANTA LUISITA, LA FLORIDA Y ALTO UNIÓN DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO" a la Oficina de General de Administración, quien a su vez mediante Informe N° 245-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 30 de junio de 2022 envía el expediente a Gerencia Municipal siendo PROVEIDO para su Opinión Legal a Asesoría Jurídica el 30 de junio del 2022.;

Que, mediante Opinión Legal N° 0223-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 04 de julio del 2022 el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas – Asesor Jurídico OPINA: se apruebe el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO KEPASHIATO, LOS LIBERTADORES, SANTA LUISITA, LA FLORIDA Y ALTO UNIÓN DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO".;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE ALTO KEPASHIATO, LOS LIBERTADORES, SANTA LUISITA, LA FLORIDA Y ALTO UNIÓN DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato Periodo 2022 y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pocco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

CCJ ARCH
RECURSO HUMANOS EXP. ORIGINAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
ASESORIA JURIDICA